



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
420/2023	El Pleno	07/09/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - APROBAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AMPA SAN JAVIER PARA EL SERVICIO DE MADRUGADORES 2023-2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Visto que el AMPA del CEIP San Javier, solicitó subvención directa para poder organizar el servicio de madrugadores del curso 2023-2024.

Visto el informe de la Comisión de Educación, Sanidad y Servicios Sociales,

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público San Javier, para la organización de un servicio de madrugadores para los alumnos de la escuela infantil y los del CEIP San Javier, para el curso 2023-2024, con las siguientes condiciones:

-El horario del servicio de madrugadores es de lunes a viernes, en horario de 7.30 a 09.00, durante los meses de septiembre a julio.

-Deben de admitirse en el servicio a los alumnos de la escuela infantil y los del CEIP San Javier que abonen la cuota que se establezca.





-El importe de la subvención no puede ser superior al 80% del coste de la actividad, y la suma de la subvención y los ingresos obtenidos por la actividad no pueden superar el coste de la misma. El importe máximo de la misma es de 6.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria: 3340.48001.

-Con la aceptación de la subvención de la subvención se les anticipará el 80% del importe de la subvención.

-La subvención se ha de justificar con facturas y justificantes de pago antes del 15 de septiembre de 2024.

-Deberá aportarse los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

-Dicha subvención queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/2023

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

Y para que así conste, extendiendo el presente certificado de orden para que surta los efectos legales oportunos en el expediente de su razón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D Juan Abad Bascuas, en Escatrón, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL ALCALDE

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición recurso contencioso administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3FRSY3LJKMQ9J93NWX9S6Q4W7
Verificación: <https://escatron.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

